

Antigüedad mensual y de pagas extras 1996

Categorías	5 por 100	10 por 100	17 por 100	24 por 100	31 por 100	38 por 100	45 por 100	52 por 100
	2 años Pesetas	4 años Pesetas	9 años Pesetas	14 años Pesetas	19 años Pesetas	24 años Pesetas	29 años Pesetas	34 años Pesetas
Titulado Superior	3.588	7.177	12.200	17.223	22.247	27.271	32.294	37.318
Titulado Medio, Jefe Administrativo	3.520	7.040	11.968	16.896	21.824	26.752	31.680	36.608
Oficial 1.ª, Técnico Or. 1.ª	3.412	6.824	11.601	16.378	21.155	25.932	30.708	35.486
Oficial 2.ª, Técnico Or. 2.ª	3.266	6.532	11.102	15.674	20.246	24.818	29.390	33.962
Auxiliar Administrativo	3.159	6.318	10.741	15.164	19.587	24.010	28.434	32.857
Ordenanza	3.118	6.236	10.601	14.966	19.331	23.606	28.061	32.426

El resto de las cantidades hasta alcanzar la subida salarial pactada será incrementada para cada trabajador en el concepto de aumento personal. A efectos de revisión salarial el aumento personal forma parte integrante de estas tablas salariales.

Se respetará al personal técnico y administrativo como derecho adquirido la cantidad que aparece en nómina en el concepto de aumento personal, y la misma no podrá ser compensada ni absorbida durante la vigencia del presente Convenio.

ANEXO 2

Pluses

	Pesetas
Plus Jefe de Equipo para brigadas con un mínimo de cuatro hombres	20.288
Plus por conducir vehículos especiales (grúas, camiones de tendedido, etc.)	15.789
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné de conducir CI	14.299
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné de conducir BI	11.916
Plus por conducir furgones	8.939
Plus por conducir furgonetas	6.555

Notas: Se seguirán respetando los pluses superiores a estos importes que, por estos conceptos se cobran en Baleares por encerrar los vehículos en el almacén.

Estos pluses se aplicarán a todo el personal con independencia de las categorías profesionales de los conductores.

ANEXO 3

Dietas

	Pesetas
Baleares:	
Dieta de residente	1.777
Dieta de desplazados entre islas	3.697
Cataluña:	
Dieta de residente hasta 60 kilómetros	1.692
Dieta de 60 a 100 kilómetros	3.042
Dieta de más de 100 kilómetros	2.596
Canarias:	
Dieta de residente	1.052
Dieta de desplazados entre islas	3.067
Centro:	
Dieta de residente	1.159
Dieta de desplazado	4.069
Noroeste:	
Dieta de residente	1.980
Dieta de desplazado	4.069
Dieta fuera de la delegación	4.756

Nota:

Las dietas de residente se abonarán por día trabajado.

La dieta de desplazado se abonará cuando el trabajador esté desplazado de su centro de trabajo por día natural.

7268

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de marzo de 1997 por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre Delegación del ejercicio de Competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de marzo de 1997 por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre Delegación del ejercicio de Competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Artículo 9.

Párrafo Uno. Apartado c), donde dice: «El reconocimiento de la excepción a la publicación de obtener permiso de trabajo», debe decir: «El reconocimiento de la excepción a la obligación de obtener permiso de trabajo».

Párrafo Dos. Donde dice: «La conexión de validez de permisos de trabajo a aquellos documentos oficiales o privados que reúnan las condiciones que se determinen en los supuestos que se especifiquen», debe decir: «La concesión de validez de permisos de trabajo a aquellos documentos oficiales o privados que reúnan las condiciones que se determinen en los supuestos que se especifiquen».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7269

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 555.663, en el recurso de marca administrativo número 3.041/1994, promovido por «Unilever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.041/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de julio de 1993 y 31 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3.041/1994, interpuesto por «Unilever España, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, declarando contrario a derecho el acto administrativo, lo anulamos.

No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7270 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 5.163/1994, promovido por don Juan Portas Sáez Torres.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.163/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por don Juan Portas Sáez Torres, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de enero de 1993 y 28 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Portas Sáez Torres, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de enero de 1993, denegatorio de la inscripción de la marca 1.527.255, «Bliss», con gráfico; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7271 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 850/1992, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1990 y 6 de marzo de 1992.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1997, en relación con el modelo de utilidad número 8802317, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 955, donde dice: «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ...»; debe decir: «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo ...».

7272 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994, promovido por «Fundación Mapfre» contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 22 de abril de 1994.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1997, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 3491, donde dice: «... concediendo la marca nacional número 1.51991.243 ...»; debe decir: «... concediendo la marca nacional número 1.594.243 ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7273 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo MC 3778/1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo MC 3778/1, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3700 EA, versión 4RM.
- Marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3700 E, versión 2RM.
- Marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3500 EA, versión 4RM.
- Marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3500 E, versión 2RM.
- Marca «Carraro», modelo 8.1000X-4, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8116.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola que ha efectuado asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

7274 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Antonio Carraro», modelo C.S.S.T., tipo cabina con dos puertas, válida para el tractor que se cita.*

A solicitud de «Kverneland Pimsa, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Antonio Carraro», modelo C.S.S.T., tipo cabina con dos puertas, válida para el tractor:

- Marca «Antonio Carraro», modelo Tigrone 7700 Tritrac 4 x 4, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9707.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IMA de Turín (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.